



Huancayo,

22 FEB 2023

VISTOS:

El Doc. 422915, Exp. 294629, de fecha 10 de febrero del 2023, presentado por CRISTIAN WILMER HUAMAN INGA (en adelante el recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0277-2023-MPH-GPEyT, el INFORME N° 049 2023 MPH/GPEyT/JDC, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444 L.PAG.

Que, mediante expediente del visto, el recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0277 2023 MPH/GPEyT, argumentando que: mi persona tomando conocimiento de la sanción realice el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento como también el pago de la infracción.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0277 2023-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 20 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "RESTAURANTE", ubicado en Pje. Montani N° 233 primer piso Huancayo, por la infracción PIA N° 010110 de fecha 16 de enero del 2023, código GPEYT. 2 "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100 m2", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 720 MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004 2019 JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa motivando los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0277 2023 MPH/GPEyT, de fecha 03 de febrero del 2023, notificado válidamente el 06 de febrero del 2023, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días".

Que, el artículo 219° del D.S. 004 2019 JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"; en ese sentido, el recurrente adjunta como medios de prueba copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00223 2023, obtenida con fecha 10 de febrero del 2023, para el establecimiento comercial ubicado en Pje. Montani N° 233 primer piso Huancayo, pago de la infracción detectada ante el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo SATH, mediante recibo de pago N° 03/ 00353923; por lo tanto, al obtención de la licencia de funcionamiento y realizado el pago de la infracción detectada, considerando que el código de infracción GPEYT.2 de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, tiene la condición de subsanación, la sanción no pecuniaria y/o complementaria queda sin efecto.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el recurso de Reconsideración, incoado por CRISTIAN WILMER HUAMAN INGA, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 0277-2023 MPH/GPEyT, por los argumentos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Cc:
Archivo
GPEYT/AM/145



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshaim T. Meza León
GERENTE